

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL de IVÁN DARÍO
CASTILLO VALENCIA contra EYLEEN KARINA HERRERA BELLO**
(ap.auto). Rad. 2018-00545.

Agréguese al expediente la copia de la sentencia proferida el 17 de mayo de 2022 por el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá, remitida al correo institucional de la Secretaría de la Sala de Familia de la corporación.

Mediante el aporte de la citada providencia la secretaria de ese despacho pone en conocimiento de esta corporación, que mediante providencia calendada 17 de mayo de 2022 el juzgado profirió sentencia en el proceso de la referencia; providencia que cobró ejecutoria debido a que no fue apelada, por lo que dicha determinación es comunicada al despacho, para los fines previstos en el inciso 9º, numeral 3º, del artículo 323 del C.G.P.

En consecuencia, debe darse aplicación al inciso 9º, numeral 3º del artículo 323 del Código General del Proceso, que establece "*La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos*". (Subrayado fuera del texto original).

En ese orden de ideas, al haberse emitido en la primera instancia decisión de fondo que le pone fin al proceso, que no fue recurrida mediante la interposición del recurso de apelación, el despacho procederá a declarar desiertos los recursos de apelación interpuesto por las partes, a través de

apoderado judicial, contra el auto proferido en audiencia llevada a cabo el 8 de septiembre de 2021 mediante el cual el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá resolvió unos incidentes de objeción a los inventarios.

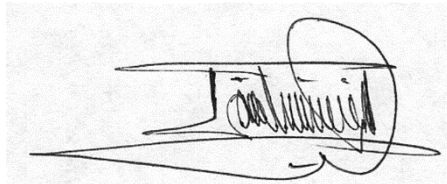
En mérito de lo brevemente expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTOS los recursos de apelación interpuestos por las partes, a través de apoderado judicial, contra el auto proferido en audiencia llevada a cabo el 8 de septiembre de 2021 mediante el cual el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá resolvió unos incidentes de objeción a los inventarios, por las razones esgrimidas en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADA esta providencia inmediatamente envíense las diligencias al Juzgado de origen.

N O T I F Í Q U E S E

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado